

DECRETO 418 DE 2018

(marzo 2)

Diario Oficial No. 50.523 de 02 de marzo de 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por el cual se reconoce el “Día del Docente Orientador” y se adiciona un artículo al Decreto [1075](#) de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política, el artículo [2.2.2.4.13](#). del Decreto 1072 de 2015, y en desarrollo del inciso 2 del artículo [49](#) del Decreto-ley 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del procedimiento señalado en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo [4](#) del Decreto 1072 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional con la Unión Sindical de Directivos Docentes de Colombia (USDIDOC), el Sindicato de Docentes Directivos de Colombia (SINDODIC), el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional (Sintrenal) y la Unión de Trabajadores de la Educación de Colombia (UTRADEC CGT), celebraron el Acuerdo Colectivo del 23 de noviembre de 2017, el cual fue debidamente depositado ante la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo bajo el número de consecutivo DN-40 del 20 de diciembre de 2017;

Que en dicho acuerdo se pactó declarar el 26 de febrero de cada año como el “Día del Docente Orientador”, en reconocimiento a su labor en la formación integral de sus estudiantes, el mejoramiento del clima de convivencia escolar, así como en la construcción y fortalecimiento de las comunidades educativas;

Que con el fin de dar aplicación al mencionado acuerdo, se considera necesario que el día 26 de febrero de cada año se reconozca en todo el territorio colombiano el “Día del Docente Orientador”, previendo que este día se garantizará la prestación del servicio educativo a los estudiantes;

Que la presente norma es expedida en virtud de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, razón por la cual, deberá ser incluida en el Decreto [1075](#) de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en los términos que a continuación se establecen;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO AL DECRETO 1075 DE 2015. Adiciónese el artículo [2.3.8.1.4](#) al Capítulo 1, Título 8, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, el cual quedará así:

“Artículo [2.3.8.1.4](#). Reconocimiento del Día del Docente Orientador. Reconózcase el 26 de febrero de cada año, como el “Día del Docente Orientador”.

PARÁGRAFO. El acto de reconocimiento del “Día del Docente Orientador”, que se realizará en la fecha indicada en el presente artículo en las instituciones educativas oficiales, no generará la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo”.

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de marzo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

LA Ministra de Educación Nacional,

Yaneth Giha Tovar.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

 logo